Boletin



Micial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Cana-rias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición eficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 n

ADMINISTRACION CIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicio-nes que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arregio a la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts. 0'50

0'40

0'30

De l à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

Peschas, Peschas, Poschas,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

1 70 2918 107 1 S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» nim. 126 de 6 Mayo.)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

6 11 190 63 CIRCULAR

La propaganda de las ideas politicas durante el periodo preparatorio de las elecciones y el natural calor que en dicha época produce la lucha en el ánimo de los combatientes pueden excusar que se profieran palabras y se realicen actos no siempre conformes con respetos que la Constitución impone y que el Código penal ampara con la correspondiente sanción, porque en tales momentos es razonable la hipótesis de que solo à la solicitud de los sufragios se encaminan, cualquiera que sea la vehemencia que las acompañe.

Más pasados aquellos instantes, y no siendo ya admisible la suposición de encaminarse à un fin lícito, creo un deber inexcusable llamar la atención de V.S. hacia la necesidad de reprimir tales desmanes en homenaje á la tranquilidad pública, que no puede ser impunemente alterada con voces y provocaciones que tienen su cabida en el citado

Código. Importa recordar que el art. 181 del mismo declara que son reos de | delito contra la forma de gobierno establecida por la Constitución los que ejecutaren cualquiera clase de actos ó hechos encaminados directamente à conseguir por la fuerza ó fuera de las vias legales que se reemplace el Gobierno monárquico constitucional por un Gobierno monárquico absoluto ó republicano, habiendo declarado el Tribunal Supremo, por sentencias fechas 2 de Junio y 29 de Septiembre de 1884, que el hecho de excitar á la coalición à las diferentes fracciones del partido republicano para derribar las instituciones actuales constituye el delito definido en este artículo, en relación con el 185 del propio Código, si el tono de estas provocaciones revela que la lucha de que se trata es la material, siquiera no se deter- l

mine momento concreto é inmedia-

to para raalizarla.

Asimismo prescribe el art. 182 que delinquen contra la forma de gobierno los que en manifestaciones politicas, en toda clase de reuniones públicas ó en sitios de numerosa concurrencia dieren ú otros gritos que provocaren aclamaciones directamente encaminadas á la realización de los objetos determinados en el artículo anterior, ó pronunciasen discursos ó leyeren ó repartieren impresos, ó llevaren lemas y banderas que provocaren à la realización de dichos fines, precepto y sanción que alcanzan al grito de «viva la República», dado y contestado en reuniones numerosas, según se declara en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Noviembre de 1888; grito que, cuando no esté comprendido, por las circunstancias del caso, en dicho artículo, lo estará en el 273, que pena los que sean provocativos de rebelión ó sedición en cualquiera reunión ó asociación ó en lugar público, así como la ostentación en los mismos sitios de emblemas que provocaren à la alteración del orden público, en cuyo caso se encuentra el hecho de dar vivas en las calles à la República, con arreglo à las sentencias de 12 de Enero de 1882 y 24 de Abril de 1893, no contradichas antes ni después por ninguna otra.

Yes, por último, necesario tener presente à este propósito el art. 582 del propio Código penal, que castiga la provocación por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, á cualquiera de los delitos comprendidos en el mismo, así como las sentencias de 4 de Julio de 1885 y 19 de Enero de 1889, que lo interpretan en cuanto se relaciona con las provocaciones á la rebelión ó sedición y estiman comprendida en su texto la declaración de ser necesarios movimientos de fuerza para el afianzamiento de las libertades públicas.

Con estos preceptos y doctrina á la vista, y recordando la exposición acabada que de ellos se hace en circulares de esta Fiscalia suscritas por ilustres predecesores mios, y más especialmente en las de 27 de Julio de 1884 y 13 de Febrero de 1896, promoverá V. S. la acción de los Tribunales, cuando proceda, inspeccionarà atentamente los sumarios que se incoen, y procurará que la sanción penal tenga eficacia cuando se quebranten los preceptos que la establecen, dedicando á la defensa de los respetos debidos á las instituciones constitucionales tanto celo, cuando menos, como al mantenimiento del derecho de quie-

nes las combaten si se contienen [tablecer una linea de transporte de dentro del limite de la licita y razonada controversia.

Sirvase V. S. acusar recibo de la presente y dar cuenta de cuantos sumarios se instruyan para la persecución de los delitos á que se refiere esta circular. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1903.—Gabino Bugallal.—Senor Fiscal de la Audiencia de.....

(«Gaceta» núm. 125 de 5 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 272.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA steaming backers.

directio Conesa. Don Miguel Zapata, vecino de Portmán, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto de cable áereo para el transporte de mineral de hierro desde la mina «Edisson», de su propiedad, hasta la estación del ferrocarril de Calasparra. Dicho cable cruza terrenos de los términos municipales de Cehegin y Calasparra, avisándose al público para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, se formulen las reclamaciones oportunas por quienes se consideren perjudicados con las referidas obras, cuyo proyecto se halla expuesto en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, sita en la Jefatura desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Murcia 6 de Mayo de 1903.

El Gobernador, José Contreras.

Número 285.

。。6018月日4年,65年16月日8

NEGOCIADO--CARRETERAS

OBRAS PÚBLICAS

Don Rogelio Manresa Illán, como Gerente de la Sociedad anónima «La Electromotora» y en nombre de la misma, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto dirigidos al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, solicitando la con- recho para ello. cesión necesaria al objeto de ampliar la que le fué otorgada para es- I tonio Belmar.

energía eléctrica en esta capital, con destino à alumbrado y á diversos

usos industriales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento al Real decreto de 15 de Junio de 1901, sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, á fin de que puedan producirse en su caso reclamaciones por aquellos á quienes interese tal petición dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de este Boletin; y advirtiendo que durante el mismo plazo se hallará de manifiesto el proyecto en la sección administrativa de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia, desde las nueve de la ma-

nana hasta la una de la tarde. Murcia 7 de Mayo de 1903.

> El Gobernador, José Contreras.

Número 162.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.242.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Espartero, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominade Obras públicas de la provincia, do Monte del Cigarrón, en la diputación del Garrobillo; lindando por el N. con la mina «El Conejo»; por el E. con las tituladas «La Segunda» y «Santa Florentina»; por el O. con «Antonita» y «Los Dos Amigos», y por el S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Maria», número 1.481, caducada, á cuyo terreno se aspira; y desde él se medirán al O. 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 125; 2.ª á 3.ª E. 300; 3. á 4. N. 400; 4. á 5. O. 300, y 5.ª á 1.ª S. 275 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-

Murcia 18 de Abril de 1903.-An-

Num: 108

Quinta sección.

Número 224.

DELEGACION DE MACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas de esta provincia correspondientes al pasado trimestre.

times, the last capes, respect to lead to	rist english u	the eff and old replanch to the said of the				Plata	Valor	Importe	3 por
Minas.	Término.	Dueños.	Clase de mine-	Quintales	Ley por 100.	por kilo- gramo.	del mine- ral.	total.	del v
etroceinen eelen no kerdische 1920 Listians elen no kerdische 1920		environte de la contraction de	B. H. Gl	isxdeser i	ring at to		Pesetas.	Pesetas.	Peset
irgen del Carmen.	Unión.	Sociedad Cuatro amigos.	Hierro.	1172	48	20H 3 44	30 30		HAT A STATE OF THE STATE OF
nco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	976	48 28	» »	0 30 1 70		94
onstancia de un amigo.	Id.	Compañia Escombreras.	Blendas. Plomizo.	1860 339	26	0.81	3 >>	1017 "	1/ 30
a Cierva.	Id.	Sociedad Amistad.	Blenda.	700	20	27	1 "	700 »	2
onstancia y Angel.		Fulgencio Vera. José Jiménez.	Id. Plomo.	4530 276	29 39	03	1 50 11 35		2 0:
escuidado. in Dionisio.	Id. Id.	Manuel Aguirre.	Id.	220	39	0'82	4 50	以前の他の名のASPARSAとのASPARSAを開発しませた。	2
restarted that the second of the second	Id.	Francisco Asensio.	Id.	1648	36	0'04	8 »	13184 »	39
iosa.		Federico Moreno.	Plomizo. Plomo.	258 257	40	0.05	1 » 9 »	258 " 2313 »	6
un Dámaso. escuido.	Id. Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	1000	40	»	0 30	300 »	
esconfianza.	Îd.	José Jumilla.	Id.	4097	olus »	, »	0 30		A Committee of the Comm
esamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Id. Plomo.	5075	47 72	0.96	0 30 22 28	The second secon	
			Id.	31	25	0'86	6 11	190 63	
strella.	Id.	Adolfo Aguilar.	Id.	48	44	0.90	13 68	A DEN PRINCIPAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF	The second secon
oppress of when sell (4 a lead)	7, 200	Antonio Ibañez MUTARRI	Id. Hierro.	5236	31	0.90	7 14 0 30		NEW TOWNSHIP YOU
nrique VIII. speranza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	698	43	0'74	13 50	ATTO LET STREET OF LOT	28
loisa.	Id.	Antonio Lanzarote.	Hierro.	4382	48	»	0 30	THE PERSON NAMED IN COLUMN	OF A CONTRACTOR OF THE PARTY OF
loisa.	Id.	Gregorio Conesa.	Id. Plomo.	20000	35 57	0.98	$\begin{array}{c c} 0 & 25 \\ 8 & 67 \end{array}$	A SECURITION OF	15
l Erizo.	Id.	Miguel Zapata.	Blenda.	7968	30	alaoigo ig	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE	15936 »	47
是101、425年611127。	to the state of th	Tyong sleer do livin mercul "The	Garbillo 1.		50	0'52	15 40	PLINE OF SEPTEMBER OF THE SECOND	101011
n el Tranvia.	Id. G	Camilo de Aguirre.	Idem 2.ª Idem 3.ª	560 802	30 18	0°58 0°52	7 87 3 58	The state of the s	56
		The annexible curion of obsole	Grueso.	203	32	0'58	8 70	1 100 TO SERVE AND SERVE	Call
naannaaida	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Plomizo.	301	37	0'01	7 »	2107 »	6
ncarnación.			Blenda.	1902 3976	48)) 	0 60	1141 20 1192 80	
an Francisco. ortuna.	Id. Id.	Sres. Barrington. Manuel Gil.	Hierro.	9259	28	int@uior		15740 30	1 - 624
anta Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	8674	48)))))))))))))))))))	0 30		1454/2560
elisa.	Id.	Sociedad La Evidencia.	Id.	2187 209	25	- and	0'815 0 30	Later and the contract of the	
an Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Plomizo.	9 20 44	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	0'170	CONTRACTOR SON SERVICES	264 »	10917
uensanta.	all Idian	Juan Miguel Cervantes.	Hierro.	12200	48	(H) (H)	0 30	The state of the s	なるようほうを ほうかいじょう
anta Florentina 2.ª	Id.	Juan González.	Plomo.	218 9120	20 48	1'50	4 80 0 30		2
elicidad.	Id.	Francisco Clemente. Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Hierro. Plomo.	215	44	0.75	13 50	Land to the state of	8
a lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	11500	45	>>	0 30	A A P YORK A COMIC MACANESING LINES WHEN BEYON	10
	点。这是主题的形式。	对于一种自己的一种,但是一种的一种,但是一种的一种。	Plomo.	$\frac{100}{25385}$	46	0.001,411	$\begin{array}{c c} 0.75 \\ 0.30 \end{array}$	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	100
eria. an Isidoro.	Id. Id.	Miguel Zapata. Joaquín Ruiz.	Hierro.	2000	48	obali, da	0 30	Control of the Contro	1911
an Jorge and Marking Char	Id.	Francisco Asensio.	Plomo.	479	38	0'04		3832 »	11
ipiter.	Id. Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	760 21192	40 46	ito et a	0 30	ACCEPTAGE TO A SEC	19
an Lázaro. ucera.	Id.	Miguel Zapata. Sociedad Consuelo Incógnito.	i di id.	2400	48	norsigios	0 30	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
uz. permit carefiched strong	Id.	Federico Moreno.	all to ruby 5X	1 Hil 3)	**************************************	» »		>>	69
an Lorenzo.	Id. Id.	Luis Salmerón.	Plomo. Id.	700 127	40 32	0.03	11 » 9 10	7700 » 1155 70	23
ontaña. ariana.	Id.	Manuel Egurquiza. José Estrella.	Hierro.	9000	45	· EXTS	0 30	THE STREET WAS DESIGNATION OF THE PARTY OF T	8
an Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	184	39	0.03	2 1 A 10 U.S. (1982) (1		(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
anolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	6117 1000	40 48	W 111	0 30 0 30	1000年,1930年195日 195日 195日 195日 195日 195日 195日 195日	
anta Matilde.	Id.	Francisco Asensio.	to here on the	(Hilling))	2) 2) 11)	OHO; jild	» ·	nios» (QUICE Second
arte.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	178	34	0.03	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1651 84 264 »	4
lercurio.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	44 193	25 61	0°170 2°80	The second secon		1 11 614
avidad.	Id.	Alfonso Carrión.	of its Id. inc	200	25	1'60	6 »	1200 »	3
riolensa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Id.	164	44	0'65		3116 »	9
livares.	Id. Id.	Antonio Lanzarote. Sres. Barrington.	Blenda. Hierro.	888 25000	29 46)) 	1 50 0 30	STATE OF THE PARTY	22
ndusman. bservación.	Id.	Guillermo Burgueros.	Id.	2500	46	. O. W.	0 30	750 »	2
urisima Concepción.	Id.	Diego Gilabert.	Plomo.	1 1 72	60	0'62	23 >	1667 50	19 15
aulina.	Id.	Miguel Flores. Sociedad El Fraile.	Plomo.	» 178	» 54	0'48	»	0,000	11

Cintrag La Tenantin Al Zantile (1911)				and makes			Valor	Tonnauta	0 100
Minas.	Término.	Dueños.	Clase de mine- ral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo- gramo.	1201	Importe total.	3 por 100 del valor integro.
						LIA AU	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paraiso.	Unión.	Gregorio Conesa.	Hierro.	48000	35	0(80		2000 »	360 >
Revolución. Robustiana.	Id. Id.	Sociedad Unión Murciana. Francisco Asensio.	Plomo. Id.	199 328	44 40	0°28 0°05		2786 » 2952 »	83 58 88 56
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	2590	48	»	0 30	777 >	23 31
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Plomo.	9980	45	<i>»</i>	0 30 0 75	2994 » 56 25	39 82 1 68
Segunda Diana. min on sur	Id.	Federico Moreno.	I » Blenda.	» «	97	» ·		» »	100 50
Serrana Vicenta. I, odmoni	Id.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	6084 30000	27 48	» »	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	6084 » 9000 »	182 50 270 »
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	179	39	0°03 0°04	11 35	2031 65	· 第二条 · 第二条 · 第二条 · 第二条 · 第二条 · 2 · 2 · 2 · 2 · 2 · 2 · 2 · 2 · 2 ·
Tercera Espéranza. Santa Teresa.	Id.	Miguel Flores. Miguel Zapata.	Id. Hierro.	118 22063	57 46	»	THE CONTRACTOR OF THE ROOM	2360 » 6618 90	70 80 198 56
Templarios. 119 7 .0001 51	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Plomo 1.a Idem 2.a	94	80 35	0°05 0°05	30 50 11 »	2867 » 187 »	86 01 5 61
-he charo otre nosel) an Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Calamina. Plomo.	374 20	» 47	» 0°05	The second secon	2116 56 340 »	CAPEVER ACES
La misma. 31) (10) Sillellilli	Id.	La misma.	Hierro. Plomo.	18500	46 60	» 0'95	0 30	5550 »	166 50
San Valentin.	Id.	Joaquin Peñalver.	Hierro.	9600	»	"	0 25	1754 80 2400 »	72 »
Wasington.	Id.	Federico Moreno.	Id. Plomo.	900 484	40	0°05	0 3 9 9 »	350 » 4356 »	10 50 130 68
San Antonio de Padua.			Id.	3980 ⁻ 17300	36 58	0°04 0°771	20 80 3	5920 »	477 60 10795 20
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Blenda.	397	36	HI TO WITH	6 »	2382 »	71 46
S. Antonio Sto. Tomás y Pelayo.	Id.	José Albaladejo.	Plomo.	385 115	36 36	1'30 1'30		3080 » 1035 »	92 40 31 15
Fuensanta.	id.	Sociedad La Concordia.	{	3569	45	0'01	11 » 3	9259 »	1177 77
Grupo. Changes and and Addition	Id.	Compañía de Aguilas.	Zinc.	70	30))	2 »	140 »	4 20
Impensada.	Id.	La misma.	Plomo.	16600	58	0'891	21 90 36	33540 »	10906 20
Santa Isabel. San José.	Id. Id.	Compania Escombreras. Gregorio Conesa.	Id. Id.	3197	49 28	0°217 0°03	12 » 38	8364 * 2390 02	1150 92 371 70
Susana.	Id:	Roque Novellas.	Hierro.	1790 30000	45	»	0 30 9	9000 »	270 »
Triunfo. Talía.	Id.	Compañia de Aguilas. Pio Wandosell.	Plomo. Id.	10500 4606	59 45	0'929	22 50 23 11 » 50	86250 » 9666 »	7087 50 1519 98
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Zinc.	900	26	»		3096 »	92 88
Carlos y Dolores. All Adams Eloina.	Aguilas. Id.	Sociedad Lomo de Bas. La misma.	Plomizo. Id.	690 506	15 17	0°119 0°108		2760 »	82 80
Mira y Vete.	Id.	Bernardo Grecier.	did Id.	1017	5	w 100	ATTACK TO THE STREET WITH THE	3036 »	91 08 30 51
Tres Amigos. 101 (016 Ad Add Add	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	3000	40	0'115	0 20	600 »	18 >>
La vista., of non OMALA HIVE	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	210 100	14 14	0'115	4 » 5 »	340 » 500 »	25 20 15 »
Amalia.	Lorca.	Luis Canthal. Pedro Caravaca.	Hierro.	8000	40	»		600 »	48 »
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	Id.	10000	40	» »		2000 »	60 » 36 »
Amalia	Id. Id.	Sociedad Lomo de Bas. Antonio Gabarrón.	Plomizo.	552	14	0'134		2760 »	82 80
Britania. Ins sol ob obnomis le sas	Id. You	Martin Rostán.	>> 10101016	2 4 p >> 1 1 1 4))	» »	» »	27	ν **
Coto Felicidad.	Id.	Compañia de Azufre. Antonio Gabarrón.	Hierro.	20500	» 43	»	» 0 20 4	3)	» ·
Centella. Grandus of God AZZZ	Id.	Luis Canthal.	, Id.	3000	40			100 » 600 »	123 » 18 »
Dolores. La Diosa.	Id. 10	José López Rubio. José Ubeda.	Id.	8000 28000	42	- 015 »	ON THE COURSE OF THE PARTY OF THE SAME OF THE SAME.	600 »	48 7
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	Id.	3000	40	1001: »		000 » 600 »	210 » 18 »
San Francisco de Paula. General Palas.	Id.	Juan García. Pedro Caravaca.	Azufre. Hierro.	650 10000	10 43	>		325 »	9 75 60 »
Santa Isabel. Mi Esperanza.	A Id. 106	Manuel Caravaca.	Id.	4000	43	» »		800 »	24 »
Maria.	Id.oa Id.oa	Anselmo Bañón. Luis Canthal.	Id. Id.	11000	40	Alia Dicio		200 »	66 >
Otra Juanita.	Id.	Antonio Gabarrón.	Man Je Id.	28	43	»	0 20 5	600 »	168 »
Paco. I BU MARA du quadu	Id. Id.	Pedro Martinez. Antonio Gabarrón.	Plomizo.	200	25	0.02		900 »	27 >>
Por si acaso. Positiva.	Id.ooni	Manuel García.	Azufre.	11000	6)	0 30 3	300° »	99 b
Pura.	Id! Id!	Martín Rostán. Luis Canthal.	Hierro.	1500	40	>	» 0 20	300 »	9.»
El Rubi. Sistem Vorque sentore Los Reyes.	Id.	El mismo.	is on Id.	8000	40	»		600 »	48 »
Suerte.	Id.	Joaquín Baldó. Manuel, Fernández.	Hierro.	» 11348	44	» »	» 0 25 2	837 »	85 11
Tolosa. Triunfo de la Cruz.	Id.	Luis Canthal.	Id.	3000	40	valla » abo	0 20	600 »	18 »
oranios que autorice.oqoDs		Teodoro Eidmán. Sres. Barrington.	Id.	103000	4 0 5 6	» /»	0 20 20 0 30 3	600 » 480 »	613 » 104 40
Carlota, design and and and Carlota.	Ja Id. Id.	Los mismos.	$\mathbf{I}_{\mathbf{I}}$	1920	56	», i	0 30	576 ».	17 28
Edisson, v sobsemeveb o	III Id.	Los mismos. Miguel Zapata.	Id. Id.	8000 109120	44	» .»	0 30 2	400 »	.72 » 982 08
Paulino. Descanso.	Id Pacheco.	Sres. Barrington. Los mismos.	Id.	15600	56	» »	0 30 4	680 »	140 40
Verdadera Resurrección.	ol Id.	Los mismos.	Id.	14500 11010	47 44	» »		350 » 303 »	130 50 99 09
나고, 그렇게 된 보이를 가게 하는데 하는데 생각하는데 생각하는데 되었다. 그런데 없는데 없는데 없는데 없는데 없는데 없는데 없다.	Murcia. Totana.	Tomás Galiana. Antonio Soler.	(4 2 ft 10 ft 2 ft	, , , .	**************************************	»	» ») ()	»
Virgen de la Encarnación.		Sociedad Lomo de Bas:	HIDE THE CALL TO LET THE	> 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	» »)) 19	» - () ())) .	116/3
	Cartagena	Francisco Asensio.	Plomo.	1295	40	0'05		655 »	349 65
Virgen de los Angeles. Cortés (demasia).	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizo. Hierro.	300 9000	48	» »		150 » 250 »	4 50 67 50
Buena Esperanza.		Sres. W. Elhers.	Id. Plomo.	6000	48	11.18	0 30 1	800 »	54 »
acin - con a formation and all all	Sat Laboration	Pedro Gómez.	Blenda.	112 169	48 24	0'57 »		237 » 316 87	37 11 9 50
0+ D		Juan Mora. Ramón Martinez.	Hierro. Id.	10425	48		0 25 2	606 25	78 18
		José Esparza.	Zinc.	22250 1965	40 22	» »		450 » 652 75	133 50 79 58
491 111 OJC JINI CILI WE 32 221 2021		Eduardo Pardo.	Plomo. Cobre.	270 10790	32	1'23	6 » 1	620 »	48 60
	Four sk		ELS THE CONTRACTOR	10190		>	0 26 2	805 40	84 16
To the Committee of the		de Hagianda, Tuia de la Ducata	alt ligger leb els	na omos	1 0880		do Mass	180h Z 6	7567 71

Rustica.

Débitos.

Urbana. Langosta. Municipios TOTAL

orgelin

Número 266.

de la

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente à los Ayunlamientos de esta provincia, para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraidas de su legitima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Murcia 5 de Mayo de 1903.=El Administrador de Contribuciones,

Jesús Cencillo.

(4) (10)

Número 263.

Agencia Recaudatoria.-Zona 9.ª Pueblo de Pacheco.

Contribución territorial. -- Cuarto trimestre de 1902 y anteriores.

Sra. D.ª Joaquina Martinez Pedreño

En el expediente que se sigue en esta Agencia contra D. José Hernández-Ardieta y Hernández-Ardieta, por débitos de la contribución expresada y que se consignan al final, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Devuelto por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, un ejemplar del mandamiento à que se refiere la diligencia que precede, con nota de no haber tenido efecto la anotación de embargo solicitada, ni tampoco la de suspensión, por resultar que las fincas embargadas al contribuyente D. Jose Hernández-Ardieta Hernández-Ardieta, por débitos de contribución rústica y urbana que les resultan de este expediente, aparecen inscritas á favor de D.ª Joaquina Martinez Pedreño; requiérase à ésta ó à sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de cinco días, puedan solventar los débitos sin recargo alguno, con apercibimiento que, de dejar transcurrir el indicado plazo sin haberlo verificado, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para que por el Sr. Tesorero de Hacienda sean conminados con el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento contra dichos responsables, conforme dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifiquese esta providencia en la forma que determina la última parte del art. 142 de la citada instrucción por ignorarse su domicilio.

Y para que pueda llegar à conocimiento de dicha interesada ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, expido la presente que deberá insertarse en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose además en las tablas de edictos de este Ayuntamiento.

Pacheco 28 de Abril de 1903.—El Agente, Eduardo Más.

Rústica	Urbana.						
			Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1013 3 1014 3 1001 3 982	1712 1713 1200 1201 1710 1711 1710 1711 1705	1902 1901 3 1902 3 99–900 3 98–99	Pesetas 11 64 11 69 12 41 " " " " " " 3 29	2 43 4 51 3 86 4 51 2 43 2 08 4 92 4 16 2 25	0 09 »: » » » » »	0 22 » » » » » » » » » »	16 46 3 86 16 20 3 87 14 84 2 08 4 92 4 16 5 54
	1706	»))	1 94	* May 10	Vig Cel El	1.94
*** ** ** *** ***	1705	97-98	»	4 14		ax langill	4 14
% % % % % % % % % % % % % % % % % % %	1706)) (I)))	3 54		>>	3 54
が " 皇 つ) 一	1700	96-97	»	4 14	E. PR. A. C.	Plush Dione	4 14
))	1701	nim » (C)	»	3 55	» <u> </u>))	3 55
954) (A)	95-96	11 43	*	mon? L	l heb*isof	11 43
939	1-, "	94-95	11 49	*	*	STREET, NO.	11 49
00	Тота	Plomin. L. Hierori	61 95	49 50	0 09	0 22	112 16

Octava sección.

Presupues-

tos.

Núm. de orden.

Número 178.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que el dia doce del actual à las doce, tendrà efecto en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito, con arreglo à las prescripciones de la ley sobre establecimiento de los juicios por Jurados, para formar la lista de los individuos sorteables que compondrán dicho Tribunal.

Murcia primero de Mayo de mil novecientos tres.-José Soler.-El Secretario de gobierno.

Número 248. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa como decano de los de esta Corte, en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de estos Tribunales D. Juan Martinez Ruiz de Linares, se saca á la venta en pública subasta, que será doble y simultánea ante este Juzgado y el de igual clase de Cartagena, el dia catorce de Mayo próximo venidero y hora de la una y media de su tarre, el oficio de dicho Procurador que es para ejercer en Cartagena sirviendo de tipo para el remate la cantidad de dos mil pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en su l caso como parte del precio de la 1 caso de no comparecer será decla-

venta; y que si resultaran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores, adjudicándose al que más ofrezca; hallandose de manifiesto en la Escribania del que refrenda, los titulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho à exigir ningunos otros.

Dado en Madrid à veintitrés de Abril de mil novecientos tres.—El Secretario de gobierno, Luis Escobar.=V.' B.': El Juez decano, Luis R. Clareston A abrumentation

Pio Handaus Af oil

Nümero 260.

DF LA CATEDRAL

gorrada omolo A

JUZGADO DE INSTRUCCION

Cédula de citación.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital en el sumario que se instruye y por mi actuación, sobre corta de seis higueras, en propiedad de Don Mariano Paralea Sanchez de Palencia, en el partido de la Alberca, de este término, y que lleva en arrendamiento Antonio Aliaga Buendia, se cita por la resente para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado sito en la Audiencia, al autor ó autores del expresado hecho ocurrido desde la noche del cinco al ocho de Febrero último, con el fin de recibirles la oportuna declaración.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Murcia à cuatro de Mayo de mil novecientos tres.-El Actuario, Valentin Solano. someim soll

Número 197. JUZGADO MUNICIPAL

Mignel Zapata.

DE CARTAGENA AUTOURS SOID

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Sectedad Lomo de Bas

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo à Antonio Ros Aviles, cuyas circunstancias se ignoran, sin domicilio reconocido, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término para ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que

rado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Abril de mil novecientos tres .= Ramón Cañete .- P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts

LEDO, por la subasta de los	14 2
derechos de consumos	18 50
LEDO, por la vacante de Mé-	nasia!
dico Cirujano	10 50
BANILLA, por las segundas	(BUILE
subastas de pesas y medidas,	equit.
puestos públicos, deguello	19 50
de reses y alumbrado público	19 50
LGUAZAS, por la subasta de	1848
los derechos de consumos.	27 »
OTILLAS, por la tercera su-	ciloT
basta de los derechos de con-	5 7 7
sumos	24 »
ALASPARRA, por la segun-	(11 11) E
da sastista de artificio fra	niolat
blico	10 »
UENTE-ALAMO, por la su-	1885
hasta de puestos públicos UENTE-ALAMO, por la va-	15 »
UENTE-ALAMO, por la va-	

cante de una plaza de Médico Cirujano. MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayun-

TOTANA, por la subasta de derechos de consumos. . . . 16 50

> A LOS SECRETARIOS an Pronoisco (adPaula.

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Tip. de J. Hernández Guijarro. Murcia 28 de Abril de 1903 - El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.